



Ministerio de Empleo y Seguridad Social

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

OFICINA DE PRESTACIONES DE ILLESCAS

Diligencia de archivo de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

Por Resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto Ley 1 de 2013, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo, María Alexandra Espinosa Macas, con DNI/NIE 3962043V, domiciliada en calle Alvar Alto, número 21, 45200-Illescas (Toledo), presentó en fecha 26 de marzo de 2014 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las resoluciones anteriormente mencionadas.

Con fecha 14 de mayo de 2014 se procede al desistimiento de su solicitud por no aportar la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo para su presentación, necesario para acreditar las rentas de la unidad familiar.

El/la Director/a Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo.5, de la mencionada Resolución de 1 de agosto de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento y proceder al archivo de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto.3 de la ya referida Resolución de 13 de febrero de 2013.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor Ministro de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

En Toledo a 14 de mayo de 2014.-La Directora de la Oficina, María Ángeles Rey Lázaro-Carrasco.

N.º I.-5179